



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, setiembre 30.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2013, el Punto de Agenda, respecto a la Autorización para que el Gerente Municipal pueda otorgar Subvenciones Sociales, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo II del Título Preliminar, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20°, inciso 6 del mismo cuerpo normativo, señala como una de las atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2012-MDJLByR de fecha 28 de diciembre del 2013, se dispuso aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2013.

Que, en el citado Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, se tiene que se ha presupuestado en la Partida 2.5.3.199 Subvenciones a otras Personas Naturales, por el monto de S/.7,000.00 Nuevos Soles, de los cuales se han devengado a las fecha S/.2,200.00 Nuevos Soles, quedando un saldo de S/.4,800.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 309-2013-GPP/MDJLByR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en dicha Partida Presupuestal se ha considerado el monto de S/.7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles).

(

(



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVEROCreado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- NO AUTORIZAR, al Gerente Municipal, el otorgamiento de Subvenciones Sociales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO*Oscar Zúñiga Rosas*
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
OZR/ASVA/lof.

MUNICIPALIDAD D. S. Y. S.
DEPENDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
27 OCT 2013
3.00
9